Carta de sus altezas para q̃ enbien pr̃s
para jurar por pr̃ncipe al ylu^mo don miguel

Don fe a doña ysabel por la gr̃a de dios rey a reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de granada
de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corcega de murçia
de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria conde e condesa de barçelona
e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria conde de rosellon e de çerdaña a mar
ques de oristan a de goçiano. A conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos
de la noble abdad de murçia. Salud a gracia. Bien sabedes como plugo a dios nr̃o señor llevar para sy a la
serenissima reyna e prinçesa nr̃a fija primogenita y heredera q̃ avia de ser destos nr̃os reynos e se
ñorios por lo qual q̃do por nr̃o primogenito y heredero destos nr̃os reynos e señorios para despues
de los dias de mi la reyna an de fecho de fijo nr̃o varo al yllustrissimo prinçipe don miguel su fijo
nr̃o nieto e porq̃ segun las leys e uso e costumbre destos nr̃os reynos usada y guardada
a ellos los procuradores de las abdades e villas de los q̃ suelen ser llamados a cortes juntos a ve
llas an de recebir e jurar a nr̃o primogenito y heredero por prinçipe y heredero para despues de los
dias de mi la reyna. E para q̃ esto se faga los dichos pr̃os procuradores deven ser llamados a
cortes a sobre asto mandamos dar para vos esta nr̃a carta. Por la qual vos mandamos que luego
q̃ vos fuere notificada por el de mi la nr̃o repostero de camas que para ello enbiamos
juntos en vr̃o conçejo alegados e nombre de vr̃os procuradores de cortes y les dedes e otorguedes vr̃o poder
bastante para q̃ venga e parezca e se presente ante nos a esta villa de ocaña a çinco dias
del mes de enero q̃ primero verna del año venidero de mill e quatroçientos e noventa e nueve años
con el dicho vr̃o poder para fazer al dicho recebimiento e jurar al dicho yllustrissimo prinçipe don miguel nr̃o
nieto por prinçipe a nr̃o legitimo heredero destos nr̃os reynos de castilla de leon e de granada
an de fecho de fijo nr̃o varo para despues de los dias de mi la reyna e para que prometa e juren
todo lo q̃ yo dispusiere e ordenare por mi testamento carta de ago vna çion e administraçion de la dicha
del dicho prinçipe nr̃o nieto e destos dichos reynos e señorios sera obedeçido e conplido por vos
e ellos. A de como esta nr̃a carta vos fuere notificada mandamos a qualquier escriuano publico que para
esto fuere llamado que dende al q̃ vos lo mostrare testimonio signado con su signo porq̃ nos
sepamos en como se cumple nr̃o mandado. Dada en la villa de ocaña a çinco dias del mes de de
zienbre año del nas^o de nr̃o salvador ihu^xpo de mill e quatroçientos e noventa e ocho años yo
el rey e la reyna yo miguel perez de almaçan secretario del rey a la reyna nr̃os seño
res la fize escrevir por su mandado. A las espaldas de la dicha carta avia estos nombres registrada ochoa
de ysasaga. por chanciller ochoa de ysasaga.

Al rey a la reyna

Cedula de sus altezas para q̃
pague el salario a los pr̃s

Conçejo justiçia regidores de la abdad de murçia. Ya sabeys como enbiastes a esta villa de ocaña por vr̃os
procuradores de cortes a manuel de alfonz a pedro riquelme regidores de la abdad para q̃ jure al yllustrissimo
prinçipe don miguel nr̃o muy caro a muy amado nieto. Los quales vinieron e fizieron al dicho jurado
a porq̃ es razon q̃ sean pagados de su salario por el tiempo q̃ se leo sea ocupado. Nos vos mandamos
q̃ de la renta de los propios de la dicha abdad dedes a pagueds a cada uno de los dichos pr̃os procuradores
e gostantos mrs como soleys e acostumbrays dar a cada uno de los regidores de la dicha abdad q̃ vienen
a nr̃a corte a fazer a solicitar algunas cosas conplideras a esta dicha abdad contando a cada uno
de ellos los dias q̃ estovieron desde el dia q̃ partieron de la abdad fasta dies e nueve dias del mes de enero
e no mas a no hagades ser al de — a — dias del mes de — de noventa e nueve años yo el rey
yo la reyna por mandado del rey a la reyna gaspar de grezio a las espaldas de la dicha çedula
via çiertas señales sin legas.